

Subdirección de Administración

INNOVACION ADMINISTRATIVA LOGICA BINARIA S. DE R.L. DE C.V.

HCET-DAJ-CPS-11-2021

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS que celebran por una parte el **H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO**, representado en este acto por el **D.D. CARLOS BENITO LARA ROMERO**, Director de Asuntos Jurídicos, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL CONGRESO"**, y por otra parte la persona jurídica colectiva denominada **"INNOVACIÓN ADMINISTRATIVA LÓGICA BINARIA S. DE R.L. DE C.V."**, representada en este acto por el **C. DANIEL LOUBET SILOS**, representante legal, a quien en adelante se denominará **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**; al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- Declara **"EL CONGRESO"**:

- a) Que el H. Congreso del Estado de Tabasco es depositario del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, en términos de lo dispuesto por el artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio fiscal en la calle Independencia número 303, colonia Centro, C.P.86000, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, con Registro Federal de Contribuyente número HCE810101-UU8.
- b) Que de conformidad con el artículo 131, fracción IV, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, recae en el Director de Asuntos Jurídicos del H. Congreso del Estado la facultad de suscribir los contratos de arrendamiento, **de prestación de servicios**, técnicos y profesionales, y demás en materia civil.
- c) Que en sesión de la Junta de Coordinación Política del H. Congreso del Estado de Tabasco celebrada el día 13 de septiembre de 2021, el D.D. Carlos Benito Lara Romero fue designado como Director de Asuntos Jurídicos del H. Congreso del Estado de Tabasco, por lo que cuenta con la atribución para celebrar el presente contrato.
- d) Que se requiere de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, los servicios de mantenimiento a los sistemas de Armonización Contable denominado **"Cont-Ar"**, para el H. Congreso del Estado de Tabasco, en el marco de las funciones que le corresponden, para lo cual se le asigna el presente contrato.

II.- Declara **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**:

- a) Ser una persona jurídica colectiva denominada **"INNOVACIÓN ADMINISTRATIVA LÓGICA BINARIA S. DE R.L. DE C.V."** y tener como actividad preponderante el servicio de Desarrollo de software informático; auditorías en sistemas informáticos; diseño y ejecución de *Centro de Procesos de Datos*, análisis de riesgo y oportunidades de infraestructuras en sistemas de información; desarrollo, implantación y servicios de plataformas informática en redes; desarrollo, implantación y servicios de plataformas

informática en redes; instalación, aplicación y soporte de sistemas informáticos de control y administración de nueva red y tecnología de equipo de cómputo.

- b) Bajo protesta decir verdad, el **C. DANIEL LOUBET SILOS** ser el representante legal de la persona jurídica colectiva denominada **"INNOVACIÓN ADMINISTRATIVA LÓGICA BINARIA S. DE R.L. DE C.V."**, contando con la capacidad jurídica conforme al Artículo Trigésimo Segundo del Estatuto Social contenido en la Cláusula Segunda de la Constitución, relacionado con el punto "A", de las RESOLUCIONES de la Cláusula Séptima de la Sociedad, conforme a lo estipulado en la Póliza número 873 (ochocientos setenta y tres), pasada ante la fe del Licenciado Carlos Alberto Gómez Díaz Durán, Corredor Público número 2 de la Plaza Mercantil del Estado de Tabasco, y que esta representación no ha sido modificada, anulada o revocada en ninguna de sus partes.
- c) Para los efectos del presente contrato, señala como domicilio en la calle Ixtel manzana 12, lote 6, número 04, de la colonia la Venta, ubicado a un costado del Fraccionamiento las Mercedes, carretera Villahermosa – Teapa, Centro, Tabasco.
- d) Bajo protesta decir verdad, se encuentra debidamente registrado y al corriente en el pago de sus contribuciones fiscales, con Registro Federal de Contribuyente número IAL16011265M4.
- e) Tener capacidad jurídica, financiera y técnica para contratar y obligarse a proporcionar los servicios motivo del presente contrato, en razón de que dispone del recurso material y humano para garantizar los servicios contratados.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO.- Que en atención a lo expuesto, se reconocen las capacidades y personalidad jurídica con que comparecen y han convenido en celebrar el presente contrato en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.-"EL CONGRESO" contrata a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", quien se obliga a proporcionar a "EL CONGRESO" el servicio de **instalación, capacitación, evaluación, actualización, modificación y mantenimiento del Sistema de Armonización Contable denominado "Cont-Art"**, y consta de lo siguiente:

1. Características Generales:

- Registro derivado de la gestión,
- Integración automática de la información contable – presupuestaria,
- Tiempo real,
- Transacciones.

2. Registro de Presupuesto de Egresos y Ley de Ingresos:

- Ejecución de Gastos:
- Recaudación:
- Tesorería:
- Contabilidad:
- Recursos Humanos:
- Deuda Pública:
- Adquisiciones y contrataciones:
- Administración de bienes:
- Explotación de Información en tiempo real:

El proyecto incluirá:

- a) Instalación y puesta a punto de los módulos.
- b) Capacitación al personal que opera los módulos.
- c) Funcionalidad de los módulos.
- d) Revisión de las operaciones generadas por el sistema y ajustes.
- e) Actualización del sistema.
- f) Evaluación de rendimiento del sistema para comentar mejoras en el proceso.
- g) Modificaciones de reportes oficiales y reportes de control interno.
- h) Asignación de un líder de proyecto para la atención a **"EL CONGRESO"** con apoyo técnico en días y horarios hábiles para la solución de casos, entendiéndose por esto, cualquier problema o consulta de **"EL CONGRESO"** relacionado al funcionamiento y operación de los módulos del sistema **"Cont Art"**, o cualquier problema o duda relacionado con los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y por Procedimientos Administrativos, lo que puede implicar una o varias consultas. La recepción de casos se hará por los siguientes medios:

- ✓ Vía electrónica al correo electrónico: loubet_dan@logicabinaria.com.
- ✓ Vía personal mediante oficio entregado al **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.
- ✓ Mediante enlace en internet por medio del sistema WEP, a través de un dispositivo denominado ROUTEADOR con clave de acceso: MAC=74-DF-BF-22-5B-AB.

- i) Apoyo remoto al **"EL CONGRESO"** en fechas de cierre mensual de cuenta pública y trimestral para las auto-evaluaciones.
- j) En caso de apertura de un caso, realizar un diagnóstico y la propuesta de solución en un tiempo máximo de 24 horas, en días y horarios hábiles.

- k) Otorgar permiso para acceder a su servidor por vía remota, para poder llevar a cabo las actualizaciones y mejoras que se requieran del **Sistema de Armonización Contable denominado "Cont-Art"**.
- l) Dar atención a **"EL CONGRESO"** de los casos de gestión, de manera personalizada en los asuntos especiales.

SEGUNDA.- Ambas partes acuerdan que el monto a pagar por la prestación del servicio contratado es por un importe mensual de **\$34,482.76** (treinta y cuatro mil, cuatrocientos ochenta y dos pesos 76/100 M.N.), más la cantidad de **\$5,517.24** (cinco mil, quinientos diecisiete pesos 24/100 M.N.) correspondientes al 16% del Impuesto al Valor Agregado; lo que hace un importe total de **\$40,000.00** (cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) mensuales.

TERCERA.- **"EL CONGRESO"** pagará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** la cantidad pactada en la cláusula **SEGUNDA**, mediante cheque nominativo o mediante transferencia electrónica, previa expedición del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), mismo que deberá de ser presentado en la Dirección de Administración y Finanzas del H. Congreso, en los términos que señala la legislación en vigor.

CUARTA.- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** manifiesta que con la cantidad pactada en la cláusula **SEGUNDA** se cubre plenamente el servicio profesional, consistente en proporcionar el servicio de instalación, capacitación, evaluación, actualización, modificación y mantenimiento a los Sistemas de Armonización Contable denominado **"Cont-Art"**, en el H. Congreso del Estado de Tabasco.

QUINTA.- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** acepta y conviene que en caso de omitir la entrega de la factura a expedirse en términos del artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, o cualquier documentación que le sea requerida para efectos fiscales, faculta a **"EL CONGRESO"** para que le sea retenido el pago a su favor, hasta en tanto se cumpla con las omisiones fiscales a su cargo y que como causante debe satisfacer, en los términos de las leyes aplicables.

SEXTA.- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a mantener absoluta confidencialidad en relación al objeto de este acuerdo de voluntades, absteniéndose de sustraer o mostrar documentos, proporcionar información o de hacer revelaciones o comentarios a terceras personas ajena a los contratantes, sin el consentimiento previo y por escrito de **"EL CONGRESO"**.

SÉPTIMA.- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a proporcionar el servicio de orientación contable hasta por 45 días después de terminado el presente contrato, o hasta la total conclusión del ejercicio fiscal del año 2020.

OCTAVA.- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** manifiesta que el objeto del presente contrato no vulnera o pone en riesgo derechos de propiedad industrial y/o intelectual de terceros o derechos de autor, pues en caso de presentarse una eventual reclamación o demanda en contra de **"EL CONGRESO"** por dichas causas, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** queda obligado a responder por todos los daños y perjuicios generados por tal circunstancia.

NOVENA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no podrá ceder o traspasar en forma total o parcial, a terceras personas, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “EL CONGRESO”.

DECIMA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” manifiesta expresamente que garantiza el servicio materia del presente contrato, ya que es profesional que cuenta con experiencia vasta y sobrada para cumplir adecuadamente con el clausulado del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- La vigencia del presente contrato será del 03 meses y 26 días, contados a partir del 05 de septiembre de 2021, al 31 de diciembre de 2021, tomando en consideración que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” ha proporcionado el servicio de mantenimiento de sistemas de Armonización Contable denominado “Cont-Art” a “EL CONGRESO”, por lo cual se obliga a reconocer los días que abarcan del 05 de septiembre de 2021 a la fecha en que se suscriba el presente contrato, por lo que esos días se tomarán en consideración como parte del plazo establecido para el cumplimiento de este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- “EL CONGRESO” podrá rescindir el presente contrato, en caso de incumplimiento por parte de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, respecto de cualquiera de las obligaciones consignadas en este contrato.

DÉCIMA TAERCERA “EL CONGRESO”, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, podrá suspender el presente contrato en forma anticipada, con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, en los siguientes casos:

- a) Cuando concurren razones de interés general.
- b) Por cancelarse el proyecto y la partida presupuestal correspondiente.
- c) Por reducción del presupuesto de egresos.
- d) Por extinguirse la necesidad de requerir los servicios contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

DÉCIMA CUARTA.- En caso de presentarse los supuestos de suspensión administrativa o rescisión del presente contrato, se atenderá a lo previsto en el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

DÉCIMA QUINTA.- En caso de rescisión, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a hacer devolución a “EL CONGRESO”, de la parte proporcional de lo pagado, misma que se tomará en consideración dividiendo el monto total pagado del mes en que se tome la determinación de rescindir el contrato, entre 30 días, y el total resultante, se multiplicará por el número de días en que se dejaré de prestar el servicio motivo del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” reconoce que la(s) persona(s) que realicen cualquiera de las actividades o acciones motivo del presente contrato o personal auxiliar que contrate y que utilice para el cumplimiento de lo pactado en el mismo, dependen única y exclusivamente de él, sin que ello establezca ninguna especie de vínculo entre “EL CONGRESO” y el citado personal; en consecuencia, todas las responsabilidades de carácter administrativo, laboral, civil o de cualquier índole que se deriven por este concepto, será responsable “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, hasta la total conclusión del presente contrato, es decir, “EL CONGRESO” no adquiere ni reconoce otras obligaciones distintas de las referidas en el presente contrato a favor de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, por lo que no se reconoce ninguna relación contractual, laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier tipo con el personal que labore de cualquier forma con “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, ya que dicho personal dependerá en el ámbito laboral, única y exclusivamente de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, quedando a salvo sus derechos en la materia, sin que los mismos los pudiesen hacer valer en contra de “EL CONGRESO”, pretendiendo imponer algún supuesto derecho burocrático en términos de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado o de la Ley del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Las partes que intervienen en la celebración del presente contrato manifiestan que en el mismo no existe dolo, lesión, mala fe, error, ni vicio alguno en el consentimiento que pueda invalidarlo posteriormente; por lo tanto, renuncian a cualquier acción que sea derivada de lo anterior.

DÉCIMA OCTAVA.- El presente contrato constituye el acuerdo entre las partes con relación al objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, realizada con anterioridad a la fecha de su firma.

DECIMA NOVENA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato ambas partes se sujetan a lo establecido y previsto en la legislación vigente en la materia en el Estado de Tabasco, así como a la jurisdicción de los tribunales, competentes ubicados en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando en consecuencia a cualesquier otro fuero a que pudieran tener derecho ahora en el futuro por razones de domicilio u otros conceptos.

Las partes declaran estar conformes con lo pactado; en virtud de lo anterior se firma el presente contrato por cuadruplicado, el día 13 de octubre de 2021, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



C. DANIEL LOUBET SILOS
REPRESENTANTE LEGAL DE
"INNOVACIÓN ADMINISTRATIVA LÓGICA
BINARIA S. DE R. L. DE C. V."

"EL CONGRESO"



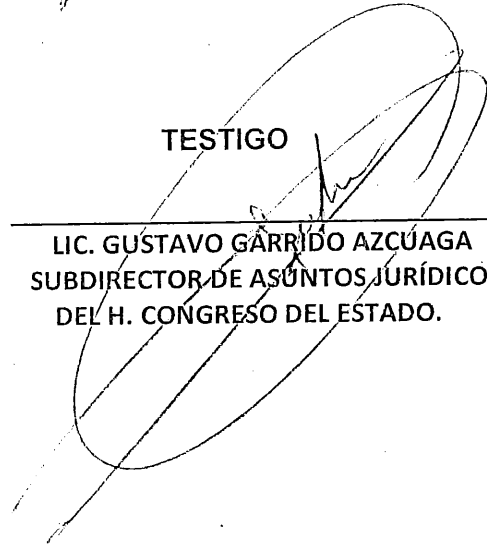
D.D. CARLOS BENITO LARA ROMERO
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

TESTIGO



M.A.P.P. KATIA DEL CARMEN DE LA FUENTE CASTRO
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

TESTIGO



LIC. GUSTAVO GARRIDO AZCÚAGA
SUBDIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hoja de firmas del CONTRATO DE PRSTACIÓN DE SERVICIOS, que celebran por una parte el H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO y por la otra parte la persona jurídica colectiva denominada "INNOVACIÓN ADMINISTRATIVA LÓGICA BINARIA S. DE R.L. DE C.V.", representada en este acto por el C. DANIEL LOUBET SILOS, representante legal., en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los 13 días del mes de OCTUBRE del año dos mil VEINTIUNO.